



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDENA EMPLAZAMIENTO
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
 RAD. 200001-4003007-2020-00169-00
 DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPREMAN NIT: 900246043-8
 DEMANDADO; TERESA DE JESUS PARDO ANDRADE C.C. 45.497.881
 NELLY RANGEL DE RIVERA VELASQUEZ C.C. 41.710.669

Valledupar, Dos (2) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre solicitud elevada por LUZ STELLA MONTILLA COLINA,, como endosataria de la parte demandante, del proceso de la referencia a través de la cual depreca el emplazamiento de los demandados NELLY RANGEL DE RIVERA Y TERESA DE JESÚS PARDO ANDRADE afirmando que desconoce otra dirección a la cual notificarlo y allega al expediente copia de las citaciones y allega al expediente copia de las citaciones para diligenciada de Notificaciones Personales a las señoras NELLY RANGEL DE RIVERA Y TERESA DE JESÚS PARDO ANDRADE surtidas, cotejadas, selladas y certificadas por la empresa METROENVIOS LTDA, de no haber sido entregadas a sus destinatarios, por haberse mudado de la dirección indicada

LUZ STELLA MONTILLA COLINA
Abogado
 C.G. 310-04285-301-200401
 Valledupar-Cesar



METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA

CERTIFICA:

Que el objeto postal identificado bajo el número de guía **GUÍA N23000186**, el cual fue gestionado bajo la figura de **NOTIFICACION PERSONAL**, dirigido a **TERESA DE JESUS PARDO ANDRADE**, a la dirección **CARRERA 16 19-37 APTO 181 BARRIO SAN JOAQUIN**, en la Ciudad de **VALLEDUPAR- CESAR**. Fue gestionado el día 30 de abril 2021 y se generó como devolución Causal **NO RESIDE**.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.
 Se expide a los 4 de mayo de 2021.

ALFONSO BUDOLEZ PABA RAMOS
 Dirección de operaciones logísticas.
 Agencia Valledupar

LUZ STELLA MONTILLA COLINA
Abogado
 C.G. 310-04285-301-200401
 Valledupar-Cesar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL-HORA JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
 DEMONIO JUDICIAL DE VALLEDUPAR-CESAR

NOTIFICACION PERSONAL

Señala:
NELLY RANGEL DE RIVERA
 Carrera 16 #716-29
 Barrio San Joaquín
 Valledupar - Cesar

FECHA:
 DD MM AAAA
 02 de 2021
 Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 200-00169
 Ejecutor: SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MASACRIVA Y DE PRESTAMOS DE MANUALES COOPREMAN
 DEMANDADO (I): TERESA DE JESUS PARDO ANDRADE

Por medio de esta comunicación se notifica lo providenciado contenido en el 08-07-2020, donde se ordenó el emplazamiento de pago y se ordenó citarlo para notificarlo la providencia, probada en el diligenciamiento.

Se declara que esta notificación personal se entregó realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. (Decreto 105 de 2020)

Con esta notificación se le hace envío orden de la providencia o notificar y copia de la demanda con su anexo, del mismo valor dispone de las siguientes direcciones electrónicas para comunicarse con el Centro Servicio al Cliente, soporte: Call Center - Atención al Cliente. Email: centroservicio@metroenvios.com.co T: [+57 300 454 5454](tel:+573004545454)

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.
 Se expide a los 4 de mayo de 2021.

Empresario Responsable: **LUZ STELLA MONTILLA COLINA**

Secretario: *[Firma]*

Acto de este formato, no se requiere lo
 requisito - Palacio de Justicia - Piso 5

LUZ STELLA MONTILLA COLINA
Abogado
 C.G. 310-04285-301-200401
 Valledupar-Cesar



METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA


CERTIFICA:

Que el objeto postal identificado bajo el número de guía **GUÍA N23000185**, el cual fue gestionado bajo la figura de **NOTIFICACION PERSONAL**, dirigido a **NELLY RANGEL DE RIVERA**, a la dirección **CARRERA 16 19-39 BARRIO SAN JOAQUIN**, en la Ciudad de **VALLEDUPAR- CESAR**. Fue gestionado el día 30 de abril 2021 y se generó como devolución Causal **NO RESIDE**.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.
 Se expide a los 4 de mayo de 2021.

ALFONSO BUDOLEZ PABA RAMOS
 Dirección de operaciones logísticas.
 Agencia Valledupar

LUZ STELLA MONTILLA COLINA
Abogado
 C.G. 310-04285-301-200401
 Valledupar-Cesar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL-HORA JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
 DEMONIO JUDICIAL DE VALLEDUPAR-CESAR

NOTIFICACION PERSONAL

Señala:
NELLY RANGEL DE RIVERA
 Carrera 16 #716-29
 Barrio San Joaquín
 Valledupar - Cesar

FECHA:
 DD MM AAAA
 02 de 2021
 Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso: 200-00169
 Ejecutor: SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MASACRIVA Y DE PRESTAMOS DE MANUALES COOPREMAN
 DEMANDADO (I): NELLY RANGEL DE RIVERA

Por medio de esta comunicación se notifica lo providenciado contenido en el 08-07-2020, donde se ordenó el emplazamiento de pago y se ordenó citarlo para notificarlo la providencia, probada en el diligenciamiento.

Se declara que esta notificación personal se entregó realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. (Decreto 105 de 2020)

Con esta notificación se le hace envío orden de la providencia o notificar y copia de la demanda con su anexo, del mismo valor dispone de las siguientes direcciones electrónicas para comunicarse con el Centro Servicio al Cliente, soporte: Call Center - Atención al Cliente. Email: centroservicio@metroenvios.com.co T: [+57 300 454 5454](tel:+573004545454)

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.
 Se expide a los 4 de mayo de 2021.

Empresario Responsable: **LUZ STELLA MONTILLA COLINA**

Secretario: *[Firma]*

Acto de este formato, no se requiere lo
 requisito - Palacio de Justicia - Piso 5

En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G. del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. *“ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de las partes demandadas y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, se torna procedente lo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de los demandados antes mencionado para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”,

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – EMPLAZAR a las demandadas NELLY RANGEL DE RIVERA identificada con CC No. 41.710.669 Y TERESA DE JESÚS PARDO ANDRADE identificada con CC No. 5.497.881 de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido por este despacho en fecha 1 de noviembre de 2020.

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez